Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2025-797-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Abril de 2025

Referencia: DECRETO - Gilardi Antonio José - Licencias - EX-2024-00506346- -MUNIMDP-SSE

VISTO el EX-2024-00506346- -MUNIMDP-SSE mediante el cual se tramita el reclamo formulado por la viuda e hijas del ex agente municipal Antonio José Gilardi, Legajo Nº 6815/1, en relación con la liquidación y pago de licencias no gozadas, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECFC-2024-2072-E-MUNIMDP-INT, se dispuso la baja por fallecimiento del agente Antonio Jose Gilardi, Legajo Nº 6815/1, con fecha de cese el 14 de agosto del 2024.

Que con motivo de dicha baja, las reclamantes solicitan el pago de las licencias ordinarias no gozadas que, según manifiestan, corresponderían a los años 2023 y 2024, en razón de no haber podido usufructuarlas por el fallecimiento del causante.

Que inicialmente se indicó que las licencias reclamadas se vinculaban con períodos previos a la licencia gremial, otorgada por Decreto Nº 2792/2017 a partir del 11 de noviembre de 2017; sin embargo, posteriormente las solicitantes aclararon que el período objeto de reclamo abarca desde el inicio de dicha licencia gremial y sus prórrogas —es decir, a partir del 11 de noviembre de 2017— hasta el momento del deceso.

Que el Departamento Control de Personal tomó intervención mediante IF-2024-00737077-MUNIMDP-DTCP#SLTH.

Que a número de orden 14º se expidió la Dirección de Liquidación y Control de Haberes indicando que no es procedente la valorización de licencias no gozadas del mencionado ex agente, en virtud de encontrarse con licencia gremial sin goce de haberes desde 11 de noviembre de 2017 concedida por Decreto Nº 2792/2017 y sucesivas prórrogas.

Que respecto al encuadre legal, la Ley 23.551, en su artículo 48º establece: "*Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, en organismos que requieran representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejaran de prestar servicios, tendrán derecho de gozar de licencia automática sin goce de haberes, a la reserva del puesto y ser reincorporado al finalizar el ejercicio de sus funciones, no pudiendo ser despedidos durante el término de un (1) año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa de despido. El tiempo de desempeño de dichas funciones, será considerado período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones. Los representantes sindicales en la empresa elegidos de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la presente ley continuarán prestando servicios y no podrán ser suspendidos, modificadas sus condiciones de trabajo, ni despedidos durante el tiempo que dure el ejercicio de su mandato y hasta un año más, salvo que mediare justa causa*."

Que a IF-2024-00790479-MUNIMDP-DGLT#SLTH, la Dirección General Legal y Técnica señala: "*...que el ex agente no registra prestación de servicios a favor de esta Comuna durante el lapso citado.*

En efecto, durante los años 2023 y 2024 se encontraba gozando de licencia gremial en razón de su desempeño como Secretario General del sindicato de trabajadores municipales. Por ello y con prescindencia de los antecedentes existentes sobre esta materia, en el caso en tratamiento se presenta una particularidad, cual es que el ex-agente mencionado no desarrolló tareas para esta Administración durante dicho lapso.De tal forma, no era exigible a esta Administración el otorgamiento de las licencia anual ordinaria y por lo tanto tampoco su compensación en dinero, tal como sostienen las aquí reclamantes"

Que tal como surge del Dictamen citado *"Durante el transcurso de esta licencia el dirigente sindical se mantiene en su régimen laboral, pero se trasladan a la organización sindical las obligaciones remuneratorias y los aportes y contribuciones asistenciales o previsionales. Se trata de una compensación económica a cargo del sindicato por los haberes que el trabajador deja de percibir."*

Que la jurisprudencia se ha expedido en forma coincidente con este criterio, expresando que "*Cuando alguno de los*

sujetos de la protección organizada por los arts. 47 y siguientes de la ley 23.551 (Adla, XLVIII-B, 1408) entra en el goce de licencia gremial para dedicarse exclusivamente a la actividad sindical, el sindicato o federación asume el pago de la remuneración dejada de percibir del empleador, sin que ello genere un contrato de trabajo entre el sindicato y el representante, que subsisten las respectivas fuentes de las prestaciones de uno y otro." Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VIII. Salinas, Eduardo H. c. Obra Social de Empleados de la Marina Mercante y otros. 30-11-2005 LA LEY 13/0472006, 6 LA LEY 2006-B, 649. AR/JUR/7089/2005.

Que la Dirección General Legal y Técnica, concluye en su dictamen *"...queda en claro que la ley pone a cargo de la entidad sindical el pago de una suma compensatoria mientras dure su licencia gremial. Es lógico que así sea, ya que de lo contrario existiría una subvención indirecta de la empresa al sindicato, lo que se halla vedado por los arts. 9 y 53 de la Ley 23.551"* finalizando que *"A mérito del análisis y fundamentos precedentemente desarrollados este organismo asesor sugiere desestimar el planteo traído a consideración…"*

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Recházase el reclamo interpuesto por la viuda e hijas del ex agente **ANTONIO JOSE GILARDI**, Legajo Nº 6815/1, respecto a la liquidación y pago de las licencias no gozadas, en mérito a lo expresado en el exordio del presente

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y LEGAL, TÉCNICO Y DE HACIENDA

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese por la Dirección de Personal.

Digitally signed by GONCALVEZ Rodrigo Eduardo
Date: 2025.04.09 09:27:55 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Rodrigo Goncalvez
Secretario
Secretaría de Seguridad

Digitally signed by MARTINELLI Mauro Asdrubal
Date: 2025.04.09 09:41:04 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Mauro Martinelli
Secretario
Secretaría Legal, Técnico y de Hacienda

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2025.04.09 09:46:03 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2025.04.09 09:46:09 -03:00